



Sabanalarga – Atlántico, 27 de julio de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JESUS RODRIGUEZ OROZCO
EJECUTADOS: WILSON CASTRO ARAUJO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00335-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 64.370.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 15 DE OTUBRE DE 2019, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.931.100.00
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 13,500.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 1.944.600.00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.	

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga - Atlántico, 27 de julio de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.944.600.00)**.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.81 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62af13863cc49cb17793cbadb29c090a9433ce86a157f9ce87065f42d138e2a7**
Documento generado en 27/07/2021 05:31:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>